República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En esta oportunidad, el Despacho se pronuncia con relación al memorial allegado por el mandatario judicial de la parte ejecutante Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, mediante el cual manifiesta que, la entidad financiera BANCOLOMBIA no hizo entrega de la información detallada de los productos existentes a nombre de la parte ejecutada, aduciendo que, se encuentran cobijados con reserva bancaria.

Considera este operador judicial que, en atención a la solicitud invocada por el citado profesional del derecho, se ordenará oficiar por secretaría a BANCOLOMBIA a fin que allegue a esta Despacho la información de las cuentas y productos existentes de la parte demandada; poniendo de presente además a dicha institución bancaria que, las razones objetivas y subjetivas esbozadas para negar el requerimiento que hiciere en otrora, el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., no son compartidas por esta instancia judicial, debiéndosele dar a conocer el contenido del Auto AP790-2020 Radicación N° 56616 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia calendado al cuatro (4) de marzo de 2020, precepto que, reguló acerca de la información sobre la existencia y números de cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro producto financiero de los cuales es titular una persona, que si bien se torna de carácter personal, no guarda una estrecha relación con su intimidad, que obligue a mantenerla en reserva so pena de afectar derechos fundamentales.

En cuanto cobre firmeza la presente determinación, elabórese y remítase por secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

54-377-40-89-001-2019-00003-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17b6be21845b8672ec1b0dbe93982e289a690afb466fb187ebafc62d04b965c4
Documento generado en 16/11/2021 09:31:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica